

AFILIACIÓN PUNTO DE VENTAS









SOLICITUD DE PUNTO DE VENTA

COMPAÑÍA DUEÑA									
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA				NOMBRE COMERCIAL					
NATURALEZA DEL NEGOCIO				FECHA DE INICIACIÓN					
DIRECCIÓN (CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL)					PAIS		IS		
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD					NO. DE RUC (Si corresponde)		nde)		
DIVISAS ACEPTADAS									
DIVISA				EE.U	EE.UU. sólamente				
INFORMACIÓN DE LOS DUEÑOS									
NOMBRE					NOMBRE				
TITULO					TITU	TITULO			
NO. DE SEGURO SOCIAL					NO.	NO. DE SEGURO SOCIAL			
INFORMACIÓN PARA EL PRO	CESAMIEN	го							
PROCESADOR ACTUAL					VOLUMEN TOTAL DE VENTAS ANUALES				
VOLUMEN ANUAL VISA VOLUMEN A			JMEN ANUAL MC	BOLETA P		BOLETA PROMEDIO	ETA PROMEDIO		
TASA DE DEVOLUCIONES % TASA DE CONTRACARGOS %									
PROVEEDOR DE SOFTWARE	/ ENTRADA								
NOMBRE DEL PROVEEDOR					NO	NOMBRE DEL SOFTWARE			
INFORMACIÓN DEL BANCO									
NOMBRE DEL BANCO	NOMBRE DEL BANCO DIRECCIÓN DEL BANCO								
NÚMERO DE ABA NÚMERO DE CUENTA				NOMBRE DE LA CUENTA					
NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFO	NO DEL CONT	ACTO E	EN EL BAN	NCO					
REFERENCIAS DEL PROVEED	OOR								
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	4				CON	ТАСТО			TELÉFONOS
ANEXOS									
Compañías que se cotizan en bolsa por favor incluir: 1. Informe anual más reciente e informe trimestral más reciente o el 10K y 10Q de la compañía dueña 2. Estados financieros directos interinos más recientes de la subsidiaria que solicita la cuenta de comerciante 3. Estados de procesamiento de Visa y MasterCard de los últimos 3 meses 4. Resolución corporativa o certificado de término del cargo oficial 5. Informes de analistas (si están disponibles) Compañías privadas por favor incluir 1. Estados financieros del año fisca auditados) 2. Estados financieros directos inte auditados) 3. Estados de procesamiento de Visa 4. Resolución corporativa o certificad 5. Estados financieros personales de último año) 6. Informes de analistas (si están disponibles)			al más re erinos m a y Maste do de tér e los due	2. Proyecciones de volumen de venta MasterCard de los últimos 3 meses de término del cargo oficial so dueños (declaración impositiva del					
Por la presente autorizo a CrediCorp Bank a recolectar e intercambiar información crediticia y financiera relacionada con esta solicitud, y en forma continua en el futuro. Tenga la seguridad de que la información provista para el procesamiento de su solicitud, además de la información adquirida en adelante, será tratada con la más absoluta reserva.									
FIRMA AUTORIZADA									
Título:		No	ombre: _				Fecha:		



1.	HONORARIOS DE LAS TARJETAS BANCARIAS						
(a)	El ho	honorario por el servicio de tarjetas bancarias de% por MasterCard y VISA se cobrará diariamente y se basa en:					
	(i)	una boleta promedio de \$; y					
	(ií)	un volumen anua! de ventas en tarjetas bancarias de \$; y					
	(iii)	cada una de las transacciones del CLIENTE que cumplan con los requisitos de los niveles de intercambio Electrónico de MasterCard y VISA, y UPI, a menos que los negocios del CLIENTE sean pedidos por correo o telefónicos (MO/TO) o por Internet o electrónicos, en el que cada transacción del CLIENTE debe cumplir los niveles de intercambio estándar de MasterCard y VISA,					
	(iv)	Si la/s transacción/es de MasterCard y VISA del CLIENTE no califica/n el nivel de intercambio detallado en las tarifas estipuladas en el presente Acuerdo, al CLIENTE le será facturado la diferencia entre la tarifa establecida y la tarifa más alta,más una tarifa adicional del% por transacciones no calificadas.					
(b)	Los	Los honorarios de intercambio, valuaciones y criterios calificatorios podrán cambiar de vez en cuando según lo indiquen las Asociaciones.					
2.	2. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS						
Pro	cesam	iento de Contracargos:	Se le cobrará al CLIENTE un honorario	io de \$ por Contracargo.			
	Se cobrará un honorario de manejo excesivo de Contracargos además de cualquier honorario o multa impuesta por MasterCard o VISA. En caso de que el porcentaje de ventas con Contracargos, se facturará at CLIENTE un Honorario por procesamiento de Contracargos de \$10.00 por Contracargos,						
Serv	ricio m	nensual	Se cobrará un honorario de servicio mensual de \$				
Esta	ido me	ensual	Se cobrará un honorario mensual de \$ por los estados.				
Mensual Electrónico		Electrónico	Se cobrará un honorario mensual de \$ por servicio electrónico.				
	Honorario de acceso inicial a Credicorp Bank Un honorario de acceso mensual de \$						
	norario de implementación Se cobrará un honorario de implementación único de \$ Se cobrará un honorario de servicio expres 5.00 en cada lugar donde deba implementarse dentro de un período de tiempo de 72 horas.			horas.			
	Honorario de procesamiento mensual mínimo En caso de que el CLIENTE procese menos de \$ en cualquier mes calendario, el Centro de Servicio cobrará al CUENTE un honorario de procesamiento mensual mínimo de \$						
	Los honorarios indicados en esta Sección 2 podrán ajustarse sin notificación para reflejarlos aumentos o reducciones o impuestos a la venta o de telecomunicación correspondientes cobrados por las autoridades federales, estatales o locales.						
3.	SER	/ICIOS ADICIONALES					
		de y se acuerda que el BANCO no asumir rjetas con las marcas comerciales de or	•	el procesamiento, autorización o cualquier otro servicio provisto en conexión ciones MasterCard y/o VISA.			
4.	PLA	N DE PAGOS					
Elm	étodo	de pago es el depósito directo					
Todos los pagos al CUENTE por compras de! BANCO por Deudas válidas serán a través del Depósito Directo y normalmente serán transmitidas electrónicamente directamente a la cuenta de depósito a demanda indicada a continuación o a cualquier cuenta posterior designada para recibir fondos provisionales de las ventas con Tarjetas dei CLIENTE según el Acuerdo de la tarjeta bancaria ("Cuenta de liquidación"). El BANCO no puede garantizar la rapidez con la que se podrá acreditar el pago en la institución depositaría del CLIENTE ("Depositario").							
Por la presente, el CLIENTE autoriza al BANCO a acceder la información de la Cuenta de Liquidación y a iniciar entradas de débito o crédito y a autorizar al Depositario a bloquear o iniciar, si fuera necesario, ingresos y ajustes inversos de cualquier ingreso original realizado a la Cuenta de Liquidación y a autorizar al Depositario a proporcionar dicho acceso y a acreditar o debitr o bloquear los mismos a dicha cuenta. Esta autorización: realiza sin respeto de la fuente de cualqicr fondo de la Cuenta de Liquidación, es irrevocable c incluye intereses. Esta autoridad se extiende a cualquier acuerdo de compra o arrendamiento de equipos que pudieran existir entre el BANCO y el CLIENTE así como a cualquier honorario o valuaciones y montos de Contracargos de cualquier tipo o naturaleza a favor de! BANCO bajo el Acuerdo de la tarjeta bancaria. Esta autoridad permanecerá en toda su fuerza y efecto en todo momento a menos y hasta que el BANCO haya prestado su consentimiento para su cancelación en dicho momento y de manera tal que permita que e! BANCO y el Depositario tengan una oportunidad razonable de actuar con respecto a ella, Además, el CLIENTE entiende y acuerda que el BANCO, ante la determinación de que no se puede procesar un crédito y/o debito podrá suspender toda la financiación posterior hasta que el CLIENTE haya (i) notifique ai BANCO que se pueden procesar créditos o débitos; o (ti) el CLIENTE firme un nuevo Acuerdo de Financiamicnto Electrónico. Para poder asegurar que las transacciones se manejan debidamente, se debe adjuntar una copia de un cheque en blanco cancelado o algún otro tipo de confirmación de la existencia de una "Cuenta de Liquidación" válida y existente del CUENTE.							
NOM	BRE D	EL BANCO	DIRECCIÓN DEL BANCO	0			
NÚM	ERO D	E DEPÓSITO DE DEMANDA ("CUENTA D	E LIQUIDACIÓN")	NÚMERO DE TRÁNSITO / ABA			
CI	.IENT	Е		CREDICORP BANK			
PC	R:			POR:			
ΤÍ	ΓUTLO	:		TÍTUTLO:			
	0114.						



CONTRATO DE PUNTO DE VENTA

NOMBRE LEGAL DEL CLIENTE		NOMBRE COMERCIAL		
DIRECCIÓN (CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTA	.L)	•		PAIS
TIPO DE ENTIDAD: CORPORACIÓN	SOCIEDAD PROPIETARIO C	RGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO	OTROS	
R.U.C.	DESTINATARIO DE NOTIFICACION	ES (parrafo 26.5)		
NÚMERO DE FACSIMIL				

Este Contrato de Punto de Venta de CREDICORP BANK se firma entre el CLIENTE identificado anteriormente y CREDICORP BANK ("BANCO")

El BANCO, es miembro de VISA International ("VISA"), MasterCard International Incorporated ("MasterCard") y UnionPay International ("UPI"), es responsable por sus programas de tarjetas bancarias VISA, MasterCard y UPI, y han autorizado al BANCO a desempeñarse como agente de en el cumplimiento de la autorización, procesamiento y servicios de liquidación para comerciantes que participen en los programas de tarjetas bancarias VISA, UPI y MasterCard, a prestar servicios adicionales con respecto a otras tarjetas según se especifica en los anexos de este Contrato y a tomar las medidas relacionadas.

En consideración de los convenios y Contratos mutuos fijados en la presente y otras consideraciones válidas y fehacientes, cuyo recibo y suficiencia se reconocen en la presente, el BANCO y el CLIENTE acuerdan lo siguiente:

- Definiciones. Según se usan en este Contrato, los términos con mayúsculas tendrán el significado indicado en el Anexo 1.
- 2 Servicios
 - 2.1 Durante el término de este Contrato, el CLIENTE usará al BANCO como proveedor exclusivo de todos los Servicios al CLIENTE. ocurra cualquiera de los eventos del Párrafo 20.3. el BANCO
 - 2.2 Sujeto a las Normas de la Asociación, los Servicios podrán ser prestados por el BANCO según lo determinen. Además del BANCO, una o más empresas afiliadas al BANCO podrá asistir al proporcionar terminales u otros equipos y funciones de apoyo local relacionadas con este Contrato.
- Aceptación de tarjetas.
 - 3.1 El CLIENTE aceptará cualquier Tarjeta debidamente presentada, sin imponer ninguna condición no requerida o permitida por las Normas de la Asociación. El CLIENTE no cobrará montos especiales ni aplicará ninguna condición o Contrato especial (incluyendo montos mínimos o máximos de la transacción) ni seguridad a un Titular de la Tarjeta en conexión con cualquier transacción con Tarjeta. El CLIENTE no pondrá carteles indicando que el CLIENTE rehusará aceptar transacciones con Tarjeta por debajo o por encima de un monto especificado. El CLIENTE podrá ofrecer un descuento si se usa dinero en efectivo si se lo indica como un descuento del precio disponible para todas las otras formas de pago. El CLIENTE no participará en prácticas o procedimientos de aceptación que discrimine en contra, desanime o apoye el uso ofrecido de cualquier Tarjeta particular aceptada por el CLIENTE. El CLIENTE No requerirá que los Titulares de las Tarjetas proporcionen información personal tal como número de teléfono comercial o personal, una dirección personal o comercial, o cualquier tipo de identificación (como por ejemplo, una licencia de conductor) como condición para aceptar y recibir una Tarjeta, a menos que este Contrato o la Asociación correspondiente lo requieran específicamente. El CLIENTE no aceptará Tarjetas en terminales que impriman vales que violen las Normas de la
 - 3.2 El CLIENTE verificará cada Tarjeta usada durante una transacción para determinar su validez de Contrato con los términos de este Contrato, la Guía de Operaciones y las Normas de la Asociación correspondiente. El CLIENTE no recibirá una Tarjeta que parezca haber vencido o no ser válida.
 - 3.3 Todas las Boletas de Venta y Vales de Crédito deben incluir (i) una impresión manual o electrónica de la Tarjeta obtenida al pasar la cinta magnética de la Tarjeta a través de una terminal del punto de venta, la información obtenida de la Tarjeta del Titular de la Tarjeta o la cinta magnética; (ii) la firma del usuario autorizado como aparece en la Tarjeta; (iii) la fecha de la transacción; (iv) una descripción de la mercadería vendida o alquilada o los servicios prestados; y (v) el precio total en efectivo de la transacción con Tarjeta (incluyendo los impuestos).
 - 3.4 Excepto en el caso de las transacciones completadas usando una lectura de la cinta magnética de la terminal de punto de venta que imprima registros de las transacciones con Tarjeta o que se origine en terminales con montos limitados que sean capaz de leer cintas magnéticas y limiten cada transacción con Tarjeta a \$25, el CLIENTE será considerado como que garantiza la identidad real del Titular de la Tarjeta a menos que el CLIENTE imprima la Tarjeta en la Boleta de Venta, como se describe en la subsección 3.3 anterior.
 - 3.5 A menos que una transacción con Tarjeta sea gobernada por la Sección 6 o de otra manera especificamente autorizada por el BANCO por escrito, el CLIENTE solamente podrá completar una transacción con Tarjeta cuando (i) se presenta la Tarjeta y (X) los datos almacenados en la cinta magnética se leen e imprimen electrónicamente en un lector de cinta magnética o (Y) la Tarjeta se imprime manualmente, (ii) la Tarjeta se firma y la firma de la Boleta de Venta parece ser la misma que la firma de la Tarjeta, (iii) el Titular de la Tarjeta parece ser la misma persona que aparece en la fotografía (si la hubiera) de la Tarjeta, y (iv) todo, o una parte apropiada, del número de cuenta en relieve en la Tarjeta es el mismo que los dígitos correspondientes impresos en la Tarjeta y con el número de cuenta indicado y/o impreso por una lectura del dispositivo de punto de venta que lee la cinta magnética de la Tarjeta. (Si una Tarjeta no firmada con anterioridad se firma en el momento de la transacción con Tarjeta, el CLIENTE deberá verificar (e identificarlo en la Boleta de Venta) un documento de identificación válido, oficial del gobierno (tal como un pasaporte o licencia de conductor) que incluya la firma del Titular de la Tarjeta). El

CLIENTE deberá entregar por lo menos una copia de la Boleta de Ventas o Contrato o Vale de Crédito al Titular de la Tarjeta.

4. Guía de Operación: Normas de la Asociación

El CLIENTE reconoce que ha recibido (o que recibirá inmediatamente luego de la ejecución de este Contrato) la Guía de Operación, los términos de los cuales se incorporan en este Contrato. El CLIENTE acuerda cumplir los procedimientos de la Guía de Operación en conexión con la transacción de cada Tarjeta y a cumplir con todas las Normas de la Asociación correspondientes. De vez en cuando, el BANCO podrá cambiar la Guía de Operaciones, en todo o en parte y otros procedimientos de operación, al proporcionar al CLIENTE con por lo menos 30 días de notificación escrito previo al cambio. Sin embargo, en caso de cambios en las Normas de la Asociación o por razones de seguridad, ciertos cambios en los procedimientos de la Tarjeta entrarán en efecto con una notificación más rápida. Si existiera un conflicto entre los términos de este Contrato y la Guía de Operación, los términos del Contrato regirán, a menos que el conflicto se relacione directamente con un cambio en la Guía de Operación que específicamente se ocupe de un procedimiento o requisito detallado en este Contrato. Si el CLIENTE pierde o extravía la Guía de Operación o las notificaciones de cambios a la misma, el CLIENTE será responsable por contactar al BANCO para obtener copias de repuesto.

- Autorización.
 - 5.1 El CLIENTE será responsable por obtener la Autorización anticipada de cada transacción con Tarjeta. El número de Autorización provisto por el BANCO será indicado por el CLIENTE en el lugar apropiado de la Boleta de Venta. Si se rechaza la Autorización, el CLIENTE no completará la transacción con Tarjeta.
 - 5.2 El CLIENTE deberá cumplir con cualquier procedimiento de autorización especial contenido en cualquier otra sección de este Contrato, la Guía de Operación, los Anexos y las Normas de la Asociación.
 - 5.3 El CLIENTE reconoce que la Autorización, (i) indica solamente la disponibilidad de crédito en el momento de la Autorización; (ii) no garantiza que la persona que presenta la Tarjeta es el Titular de la Tarjeta verdadero; y (iii) no es una promesa o garantía incondicional del BANCO que ninguna transacción con la Tarjeta no quedará sujeta a un Contracargo.
- 6. Pedidos por correo y por teléfono.
 - 6.1 Si el CLIENTE está autorizado a recibir pedidos por teléfono o por correo, la Autorización de cada transacción con Tarjeta, independientemente del monto debe obtenerse y el CLIENTE debe escribir "TO" (indicando pedido por teléfono), o "MO" (indicando pedido por correo) según corresponda, en la Boleta de Venta en lugar de la firma del Titular de la Tarjeta. El CLIENTE asume toda la responsabilidad por la identificación del Titular de la Tarjeta y la validez de la información en la Tarjeta de los pedidos por teléfono y por correo. En el caso de transacciones con Tarjeta por teléfono o por correo en el que la mercadería deberá despacharse o entregarse a o a cuenta del Titular de la Tarjeta, la fecha de envío no será más de cinco días calendario después de que se obtenga la Autorización y los costos de envío que no se incluyan en la Autorización no deben exceder un 15% del monto autorizado.
 - 6.2 Se puede ofrecer la opción de pago en cuotas cuando se vende mercadería por teléfono o por correo si todos los términos son claramente indicados, cada cuota recibe la autorización, la primera cuota no se presenta para la liquidación hasta que se envíe la mercadería y las cuotas posteriores no se presentan con mayor frecuencia que mensualmente.
 - 6.3 Bajo ninguna circunstancia podrá el CLIENTE requerir que el Titular de la Tarjeta complete una tarjeta u otro documento que indique los datos de la cuenta del Titular de la Tarjeta a la vista cuando se la envíe.
- 7. Múltiples Boletas de Ventas y Consideración parcial.
 - 7.1 Excepto cuando se indique específicamente en la Guía de Operaciones o las Normas de la Asociación, el CLIENTE listará todos los artículos de mercaderías y servicios comprados durante cada transacción con Tarjeta y el monto total de la misma en una sola Boleta de Venta.
 - 7.2 El CLIENTE deberá cumplir con todos los procedimientos y condiciones especiales correspondientes bajo la Guía de Operación y Normas de la Asociación con respecto a cualquier pago parcial, pago en cuotas, entrega retrasada o depósito anticipado y cualquier cargo retrasado o enmendado relacionado con una transacción de viaje y entretenimiento. El CLIENTE no usará más que una Boleta de Venta para representar una sola transacción con Tarjeta para evitar la necesidad de una Autorización.
- 8. Pedidos preautorizados y ventas repetidas.
 - 8.1 Un Pedido Preautorizado o una Venta Repetida podría incluir el pago o los cargos repetidos tales como primas de seguro, suscripciones, cuotas de miembro, honorarios o cargos por servicios y también podrá incluir pagos de atención médica preautorizados (sujeto a un Anexo).
 - 8.2 Si el CLIENTE está autorizado a recibir Pedidos Preautorizados o Ventas Repetidas, la Autorización de cada transacción con Tarjeta, independientemente del monto debe obtenerse y el CLIENTE debe escribir "Transacción Repetida" (para las transacciones con tarjeta VISA y otras que no sean MasterCard o UPI), o "PO (para las transacciones con tarjeta MasterCard) según corresponda, en la Boleta de Venta en lugar de la firma del Titular de la Tarjeta.

- 8.3 Excepto los pagos de atención médica preautorizados por los costos incrementales no cubiertos por el seguro, los depósitos anticipados y pagos en cuotas, todos realizados en cumplimiento de este Contrato y la Guía de Operación y Normas de la Asociación, un Pedido Preautorizado o Venta Repetida podría no incluir pagos parciales realizados a CLIENTE por mercaderías o servicios comprados en una sola transacción. En ningún caso se podrá cobrar cargos financieros con pagos periódicos en conexión con un Pedido Preautorizado o Venta Repetida.
- 8.4 El CLIENTE no podrá aceptar un Pedido Preautorizado o Venta Repetida del Titular de la Tarjeta por la compra de mercaderías o servicios que se entreguen o presten periódicamente a menos que el Titular de la Tarjeta complete y entregue al CLIENTE una solicitud escrita (y, cuando corresponda, una solicitud de renovación escrita) identificando (i) las mercaderías y servicios que deben cobrarse a la cuenta del Titular de la Tarjeta y (ii) el monto de los cargos preautorizados o repetidos (a menos que dichos cargos sean por montos variables), (iii) la frecuencia de los cargos preautorizados o repetidos y (iv) la duración de tiempo por la que se otorga el permiso del Titular de la Tarjeta. Si el CLIENTE acepta cualquier Pedido Preautorizado o Ventas Repetidas por montos variables, el CLIENTE debe cumplir con las disposiciones suplementarias fijadas en los Anexos correspondientes.
- 8.5 La solicitud escrita de Titular de la Tarjeta (incluyendo cualquier solicitud escrita de renovación) debe (i) retenerse durante la duración de los cargos preautorizados o repetidos; (ii) proporcionarse como respuesta a una solicitud del banco emisor de la Tarjeta de la documentación original; y (iii) no usarse luego de recibir una notificación de cancelación

9. Reembolsos y créditos al Titular de la Tarjeta

- 9.1 Si el Titular de la Tarjeta devuelve mercaderías o cancela servicios comprados al CLIENTE con la Tarjeta, o el CLIENTE permite cualquier otro ajuste de precios después de haber completado la venta y se debe entregar una devolución o ajuste al Titular de la Tarjeta (que no sea un reembolso involuntario requerido por la aerolínea correspondiente u otra tarifa o por ley), el CLIENTE no devolverá efectivo al Titular de la Tarjeta sino que en cambio preparará un Vale de Crédito y procesará cada devolución o ajuste, como se indica en la Guía de Operaciones y Normas de la Asociación. El CLIENTE brindará al Titular de la Tarjeta una copia del Vale de Crédito completado.
- 9.2 Si el CLIENTE establece una política que limita las devoluciones o aceptación de devoluciones de mercaderías (por ej., no hay devoluciones, cambios solamente, crédito de la tienda solamente o condiciones especiales), el CLIENTE debe cumplir los procedimientos relacionados con las devoluciones y mercaderías devueltas como se indica en las Normas de la Asociación, sin limitación, la explicación correcta de dicha política en todas las copias de cada Boleta de Venta en letra de por lo menos ¼ de pulgada de alto cerca del espacio indicado para la firma del Titular de la Tarjeta.
- 9.3 El CLIENTE no aceptará dinero de un Titular de la Tarjeta con el propósito de preparar y depositar un Vale de Crédito que concretará un depósito en la cuenta del Titular de la Tarjeta. El CLIENTE no debe procesar un Vale de Crédito sin haber completado una transacción previa con Tarjeta con el mismo Titular de la Tarjeta (o con un Titular de la Tarjeta que compró un regalo devuelto por el destinatario). En ninguna circunstancia podrá el CLIENTE requerir a un Titular de la Tarjeta que renuncia al derecho del Titular de la Tarjeta a disputar una transacción con Tarjeta con el banco emisor de la Tarjeta.

10. Presentación de Transacciones con Tarjeta.

- 10.1 El CLIENTE deberá entregar electrónica ó físicamente al BANCO las Boletas de Ventas de todas las transacciones con Tarjeta para su procesamiento y liquidación. Las fechas de vencimiento para la presentación de las Boletas de Venta son: (i) para las transacciones con VISA, UPI y MasterCard, los períodos especiales de tiempo especificados en los Anexos de las transacciones con Tarjeta del CLIENTE para cumplir con los precios especiales indicados bajo los programas específicos de incentivos de VISA, UPI y MasterCard; (ii) para las transacciones con Tarjeta que no sean VISA, UPI o MasterCard, el período de tiempo establecido por el Contrato del CLIENTE con la Asociación correspondiente o por las Normas de la Asociación correspondiente; (iii) la hora del día correspondiente especificada en los Programas del presente y (iv) en ningún caso a más tardar el quinto día calendario o tercer día bancario (el que ocurra primero) después de completar las transacciones con Tarjeta (a menos que el CLIENTE tenga derecho a cualquier otra extensión especial de estas fechas de vencimiento). El CLIENTE reconoce que los períodos de tiempo especificados en la cláusula (iv) del párrafo anterior son fechas de vencimiento máximas y que para cumplir con los requisitos de programas de incentivos se requieren períodos de tiempo más rápidos.
- 10.2 El CLIENTE no presentará ninguna Boleta de Venta que no fue creada junto con una transacción con Tarjeta entre el CLIENTE y el Titular de la Tarjeta correspondiente. Bajo ninguna circunstancia el CLIENTE presentará una Boleta de Vente que ha sido contracargada previamente por el Titular de la Tarjeta y posteriormente devuelta al CLIENTE.

11. Liquidación de las Transacciones con Tarjeta.

- 11.1 El BANCO no solamente deberá liquidar las transacciones con Tarjeta del CLIENTE para las Tarjetas según se especifica en los Anexos. Inmediatamente después de la presentación de las Boletas de Venta según la Sección 10, anterior, según corresponda, el BANCO iniciará una transferencia de los fondos de liquidación correspondientes al CLIENTE en una de las siguientes maneras:
 - (i) Cuenta de liquidación directa. Si el CLIENTE mantiene una Cuenta de Liquidación en una institución financiera en la que el BANCO tenga un Contrato que permita el pago directo de fondos de liquidación, el BANCO iniciará una transferencia de dichos fondos de liquidación a través de un crédito a la Cuenta de Liquidación. Dicha liquidación ocurrirá generalmente el segundo día bancario después de que el BANCO procese las transacciones con Tarjeta correspondientes a menos que se especifique un período diferente.
 - (ii) Transferencia por cable. Si el CLIENTE recibe el pago de los fondos de liquidación a través de una transferencia por cable, el BANCO iniciará una transferencia por cable de dichos fondos de liquidación correspondientes a la Cuenta de Liquidación. La liquidación por cable generalmente ocurre antes de las 3:00 p.m. hora del este el día bancario siguiente después de que el BANCO procese las transacciones con Tarjeta correspondientes.
 - (iii)Crédito automático de la cámara de compensación. Si el CLIENTE recibe el pago de los fondos de liquidación a través de un crédito automático de la cámara de compensación, el BANCO iniciará una transferencia de dichos fondos de liquidación

- de la cámara de compensación correspondientes a la Cuenta de liquidación del CLIENTE. La liquidación a través del crédito automático de la cámara de compensación ocurrirá generalmente el segundo día bancario después de que el BANCO procese las transacciones con Tarjeta correspondientes.
- 11.2 Todas las liquidaciones de las transacciones con tarjetas VISA, MasterCard y UPI al CLIENTE se basarán en ventas brutas menos créditos, reembolsos, ajustes, cuotas correspondientes de descuentos cuando vencen, Contracargos y cualquier otro monto que deba el CLIENTE al BANCO.
- 11.3 Todos los créditos a la Cuenta de Liquidación del CLIENTE u otros pagos al CLIENTE son provisionales y están sujetos a, entre otras cosas, auditoría final del BANCO, Contracargos (incluyendo las pérdidas relacionadas del BANCOS), cuotas y multas impuestas por las Asociaciones. El Cliente acuerda que el BANCOS podrá debitar o acreditar la Cuenta de Liquidación del CLIENTE por cualquier deficiencia, superávits, cuotas y Contracargos pendientes, o que podrá deducir dichos montos de los fondos de liquidación que le deba al CLIENTE. Caso contrario, el BANCO podrá elegir facturar al CLIENTE dichos montos, con vencimiento 30 días neto después de la fecha de la factura o una fecha anterior según se especifique.
- 11.4 El BANCO no será responsable por cualquier retraso en la recepción de los fondos o errores en el débito y créditos causados por terceros incluyendo pero sin limitación a cualquier Asociación o institución financiera del CLIENTE. Además de cualquier asolución disponible para el BANCO bajo este Contrato, el CLIENTE acuerda que en caso de que ocurra cualquiera de los eventos del Párrafo 20.3, el BANCO podrá, con por lo menos una notificación anticipada de 24 horas, cambiar los términos de procesamiento o pago para suspender los créditos y otros pagos a cualquiera y todos los fondos, dinero y montos vencidos ahora o en adelante que venzan para el CLIENTE del BANCO según los términos de este Contrato, hasta que el BANCO tenga la oportunidad de investigar y conversar sobre dichos eventos con el CLIENTE. En casos de fraude o causa similar, no se requerirá ninguna notificación previa, pero el BANCO notificará al CLIENTE por escrito dentro de tres días hábiles después de suspender los créditos u otros pagos, cuya notificación indicará al BANCO la razón por la creencia de que existe fraude o causa similar.

12. Honorarios; Ajustes, Recolección de pagos vencidos.

- 12.1 El BANCO le cobrará al CLIENTE un honorario por los Servicios, que se calculará y pagará según los Anexos y cualquier suplemento de precio adicional. Los honorarios con descuento que aparecen en los Anexos se calcularán según un monto bruto de solamente transacciones VISA, UPI y MasterCard presentadas al BANCO. Los honorarios con respecto a otras transacciones con Tarjeta serán un porcentaje del monto bruto o de un honorario por transacción de todas las transacciones con Tarjeta. El CLIENTE reconoce que los honorarios acordados se basan en la cualificación de las transacciones del CLIENTE de ciertos honorarios de intercambio reducidos fijados por la Asociación correspondiente. Si las transacciones con Tarjeta del CLIENTE no cumplen con los requisitos de los honorarios de intercambio reducidos, el BANCO procesará cada transacción con Tarjeta según los honorarios de intercambio correspondientes fijados por la Asociación correspondiente. Los honorarios por los Servicios fijados en los Anexos y cualquier suplemento adicional de precios se basan en suposiciones asociadas con el volumen anticipado anual, tamaño promedio de la transacción y método de hacer negocios del CLIENTE. Si el volumen real o el tamaño promedio de la transacción no son los esperados o si el CLIENTE altera significativamente su método de hacer negocios, el BANCOS podrá ajustar la cuota de descuento y cuotas por transacción del CLIENTE sin
- 12.2 Los honorarios por los Servicios fijados en los Anexos podrán ser ajustados para reflejar los aumentos o reducciones de las Asociaciones en el intercambio, evaluación y otros honorarios de la Asociación o los aumentos cobrados por terceros por comunicaciones electrónicas o artículos similares. El pago de todos dichos ajustes serán responsabilidad del CLIENTE y entrarán en vigencia en la fecha en que se implemente dicho cambio por la Asociación o terceros correspondientes.
- 12.3 Si el CLIENTE recibe fondos de liquidación a través de transferencias por cable, el BANCO podrá cobrar una cuota por transferencia por cable de \$10 por cable, a pesar de que aparezca cualquier monto más bajo en los Anexos., durante cualquier mes en el que los fondos de liquidación diarios promedios transferidos por cable al CLIENTE sea menos de \$10.000.
- 12.4 Además de los honorarios regulares de Contracargos, fijados en los Anexos, el CLIENTE acuerda pagar al BANCO cualquier multa impuesta al BANCO por cualquier Asociación, que resulte de Contracargos y cualquier otra multa impuesta por una Asociación con respecto a actos u omisiones del CLIENTE.
- 12.5 Si el porcentaje de Contracargos del CLIENTE de cualquier actividad comercial excede el porcentaje de contracargos estimado de la industria, el CLIENTE deberá, además de los honorarios regulares por Contracargos pagaderos al BANCO y cualquier honorario correspondiente por manejo de Contracargos o multas impuestas por la Asociación correspondientes, pagar al BANCO el honorario por exceso de Contracargos que aparece en los Anexos todos los Contracargos que ocurran en dicho mes en dicha línea de actividad comercial. Cada porcentaje estimado de Contracargos de la industria está sujeto a cambio de vez en cuando por el BANCO para que refleje los cambios en el porcentaje de Contracargos de la industria informado por VISA, UPI o MasterCard. Cada porcentaje de Contracargos prevalentes de la industria de las líneas de actividad comercial correspondiente del CLIENTE se reflejará en el informe de prevención de pérdidas mensuales presentado al CLIENTE.
- 12.6 Si el CLIENTE cree que se deberá realizar cualquier ajuste con respecto a la Cuenta de Liquidación del CLIENTE por los montos vencidos o a vencer del BANCO, el CLIENTE deberá notificar al BANCO por escrito dentro de 45 días después de que haya entrado en efecto cualquier débito o crédito. Si el CLIENTE notifica al BANCO después de dicho período, el BANCO podrá a nuestra entera discreción, asistir al CLIENTE, con gastos a pagar por el CLIENTE, en la investigación sobre si cualquier ajuste es apropiado y si cualquier monto debe pagarse de u otras partes, pero el BANCO no tendrá ninguna obligación de investigar o realizar ninguno de dichos ajustes. Cualquier esfuerzo voluntario del BANCO para asistir al CLIENTE en la investigación de dichas cuestiones no creará ninguna obligación de continuar dicha investigación o asistir en cualquier investigación como respuesta a cualquier notificación futura de ajustes posibles que no sean presentados a tiempo.

13. Contracargos

- 13.1 El CLIENTE será responsable por todos los montos de Contracargos relacionados con transacciones con Tarjeta liquidados por el BANCO donde:
 - se devuelve la mercadería y el BANCO no recibe un crédito apropiado para el Titular de la Tarjeta para su procesamiento;
 - (ii) la Boleta de Ventas es, o se sugiere que ha sido ejecutada, aceptada, endosada, completada o asignada indebidamente sin autoridad o no de Contrato con los requisitos de Autorización o disposiciones de este Contrato;
 - (iii) independientemente de cualquier Autorización obtenida (incluyendo sin limitación, transacciones por teléfono o por correo), el CLIENTE completó una transacción cuando el Titular de la Tarjeta no firmó la Boleta de Ventas;
 - (iv) la firma en la boleta no estaba autorizada cuando se la compara con la firma que aparece en la Tarjeta, el panel de la firma en la Tarjeta estaba en blanco o se aceptó una tarjeta de compras comerciales con propósito limitado sin una autorización apropiada de la naturaleza de las mercaderías o servicios comprados (además de la Autorización del monto de la transacción);
 - (v) la Boleta de Ventas ha sido completada incorrectamente, está incompleta o ilegible;
 - el Titular de la Tarjeta disputa la venta, calidad o entrega (o disponibilidad de un retiro preacordado) de mercadería o el rendimiento o calidad del servicio cubierto por la Boleta de Venta o Contrato aceptado por dicho Titular de la Tarjeta;
 - (vii) las circunstancias en las que la Boleta de Venta fue creada o presentada por, el crédito fue recibido por el CLIENTE constituyó o que de otra manera haya participado en un incumplimiento de cualquier término, condición, representación, garantía u obligación del CLIENTE bajo este Contrato;
 - (viii) se ejecutaron múltiples Boletas de Venta para evitar la necesidad de obtener la autorización necesaria para completa la transacción;
 - (ix) la extensión del crédito de las mercaderías vendidas o alquiladas o los servicios presentados fue en violación de la ley o las normas o disposiciones de cualquier agencia gubernamental, sea federal, estatal, local o de otro tipo;
 - el CLIENTE no puede presentar una copia legible de la Boleta de Venta o Vale de Crédito dentro de los diez días de la solicitud del BANCO (excepto en la medida en que el BANCO sea responsable según el Párrafo 15.1);
 - (xi) el Titular de la Tarjeta defiende cualquier reclamo o defensa que tiene el Titular de la Tarjeta como consumidor de mercaderías o servicios;
 - (xii) el Titular de la Tarjeta disputa la validez de una transacción con Tarjeta por correo o por teléfono;
 - (xiii) la transacción con Tarjeta está de otra manera sujeta a un Contracargo por el banco emisor de la tarjeta o el Titular de la Tarjeta de Contrato con las Normas de la Asociación o ley correspondiente; o
 - (xiv) la transacción con la Tarjeta está sujeta a un Contracargo de Contrato con los procedimientos fijados en la Guía de Operaciones.
- 13.2 El CLIENTE deberá reembolsar al BANCO cualquier Contracargos, artículos devueltos u otras pérdidas que resulten de la falla del CLIENTE de no producir un registro de la transacción con Tarjeta solicitado por el BANCO dentro de los períodos de tiempo correspondientes.
- Representaciones; garantías; limitaciones de la responsabilidad; exclusión de daños consecuenciales
 - 14.1 Sin limitar cualquier otra garantía bajo la presente, el CLIENTE declara y garantiza sobre cada transacción con Tarjeta presentada por el CLIENTE bajo este Contrato, que:
 - que la transacción con Tarjeta representa una venta/alquiler real de mercadería o servicios que no ha sido presentada con anterioridad;
 - que la transacción con Tarjeta representa una obligación del Titular de la Tarjeta por el monto de la transacción con Tarjeta;
 - (iii) que el monto cobrado por la transacción con Tarjeta no está sujeto a ninguna disputa, contrareclamo o deudas;
 - (iv) que el monto de la transacción con Tarjeta es solamente por la mercadería o servicios (incluyendo impuestos, pero sin ningún recargo) vendidos o alquilados y, excepto por cualquier transacción con Tarjeta con entrega retrasada o depósito anticipado expresamente autorizado por este Contrato, la mercadería o servicio fue realmente entregada o prestado a la persona que acepta la transacción con Tarjeta simultáneamente ante la aceptación y presentación del CLIENTE de la transacción con Tarjeta para su procesamiento;
 - (v) que la transacción con Tarjeta no representa la refinanciación de una obligación existente del Titular de la Tarjeta (incluyendo cualquier obligación que el Titular de la Tarjeta le deba al CLIENTE o que surja del rechazo de un cheque personal);
 - (vi) que el CLIENTE no tiene conocimiento o notificación de ningún dato, circunstancia o defensa que pudiera indicar que la transacción con Tarjeta era fraudulenta o no autorizada por el Titular de la Tarjeta o que pudiera, de otra manera, afectar la validez o posibilidad de recuperar la obligación del Titular de la Tarjeta que surja de dicha transacción con Tarjeta o cancelar la obligación del Titular de la Tarjeta con respecto a la presente;
 - (vii) que la transacción con Tarjeta presentada al BANCO fue aceptada por el CLIENTE y el Titular de la Tarjeta; y
 - (viii) la transacción con Tarjeta fue realizada de Contrato con estos Términos Generales,
 Normas de la Asociación y la Guía de Operación.
 - 14.2 ESTE CONTRATO ES UN CONTRATO DE SERVICIO, Y EXCEPTO COMO SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, EL BANCO RENUNCIA A CUALQUIER OTRA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, REALIZADA AL CLIENTE O A CUALQUIER OTRA PERSONA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER GARANTÍA RELACIONADA CON LA CALIDAD, APTITUD, COMERCIABILIDAD, UTILIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR O DE OTRA MANERA (INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER CURSO DE ATENCIÓN, COSTUMBRE O USO DE NEGOCIO) DE CUALQUIER SERVICIO O MERCADERÍAS PROVISTAS INCIDENTALES A LOS SERVICIOS PROVISTOS BAJO ESTE CONTRATO.
 - 14.3 A PESAR DE QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ESTE CONTRATO, EN NINGÚN CASO EL BANCO, SUS EMPRESAS AFILIADAS O CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES,

- FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, SERÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA TEORÍA DE PERJUICIO LEGAL, CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTRICTA O CUALQUIER OTRA TEORÍA POR GANANCIAS PERDIDAS, INGRESOS PERDIDOS, OPORTUNIDADES COMERCIALES PERDIDAS, DAÑOS EJEMPLARES, PUNITIVOS, ESPECIALES, INCIDENTALES, INDIRECTOS O CONSECUENTES, CADA UNO DE LOS CUALES SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONTRATO POR CONTRATO DE LAS PARTES, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHOS DAÑOS FUERON PRONOSTICABLES O SI CUALQUIER PARTE O ENTIDAD HA SIDO INFORMADA DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.
- 14.4 A PESAR DE QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN ACUMULATIVA DEL BANCO POR TODAS LAS PÉRDIDAS, RECLAMOS, JUICIOS, CONTROVERSIAS, INCUMPLIMIENTOS O DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN A LAS QUE SURJAN DE O SE RELACIONEN CON ESTE CONTRATO) E INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE MEDIDA O TEORÍA LEGAL, NO EXCEDERÁ (I) \$50.000, O (II) EL MONTO DE LOS HONORARIOS RECIBIDOS POR EL CENTRO DE SERVICIO SEGÚM ESTE CONTRATO POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS 12 MESES INMEDIATAMENTE PRECEDENTES, LO QUE SEA MENOS.

15. Retención de registros.

- 15.1 Si los Anexos indican que el CENTRO DE SERVICIO preparará y retendrá imágenes (en micropelícula o de otra manera) de las Boletas de Venta y los Vales de Crédito del CLIENTE, el CLIENTE entregará al BANCO los originales o copias de las Boletas de Venta y Vales de Crédito del CLIENTE en una forma apta para la preparación de imágenes a más tardar siete días calendario desde la fecha de la transacción; siempre que, dicho CLIENTE retenga copias legibles de las Boletas de Venta y Vales de Crédito por lo menos durante seis meses luego de la fecha de cada transacción. Si los Anexos indican que el BANCO deberá captar y almacenar electrónicamente los datos que reflejan las transacciones con Tarjeta transmitidos al BANCO, el CLIENTE transmitirá al BANCO todos los datos que deben incluirse en las Boletas de Venta y Vales de Crédito (o el CLIENTE será responsable por cualquier deficiencia de los datos transmitidos).
- 15.2 Si los Anexos indican que el CLIENTE debe retener imágenes (en micropelícula o de alguna otra manera) o copias legibles de las Boletas de Venta y Vales de Crédito del CLIENTE, el CLIENTE retendrá copias legibles de las Boletas de Venta y Vales de Crédito durante un período de por lo menos tres años desde la fecha de cada transacción. El CLIENTE deberá presentar al BANCO una copia legible de una Boleta de Venta o Vale de Crédito en 48 horas desde la solicitud del BANCO.
- 15.3 A menos que los Anexos indiquen que el BANCO es responsable por retener los registros de los datos de las transacciones con Tarjeta del CLIENTE y el CLIENTE ha entregado en realidad al BANCO los datos de la transacción con Tarjeta correspondiente que incluyanto da la información requerida en forma legible y apta para la creación de imágenes o captación y almacenamiento electrónico (según corresponda), el CLIENTE será responsable por la recuperación de todas las Boletas de Venta y Vales de Crédito solicitados por el BANCO dentro de los límites de tiempo más breves establecidos por las Normas de la Asociación, como se especifica en la Guía de Operación, este Contrato u otra notificación del BANCO. El CLIENTE no renunciará a su responsabilidad bajo la frase anterior por cualquier deficiencia en los datos de la transacción con Tarjeta transmitidos o de otra manera entregados al BANCO, a pesar de que el BANCO podrá acordar captar o producir imágenes, almacenar o recuperar cualquier dato que sea incompleto en nombre del CLIENTE.
- 16. Pagos en efectivo de y entregas de efectivo a los Titulares de las Tarjetas El CLIENTE no aceptará ningún pago directo de los Titulares de las Tarjetas por cargos de mercaderías o servicios que se hayan incluido en una Boleta de Ventas, ya que el banco emisor de la Tarjeta tiene el derecho a recibir dichos pagos. Los impuestos por las transacciones con Tarjeta deben incluirse en el monto cobrado y el CLIENTE no puede recibir dichos pagos en efectivo. El CLIENTE no deberá realizar ninguna entrega de efectivo a un Titular de la Tarjeta como parte de una transacción con Tarjeta excepto en la medida expresamente autorizada por uno o más de los Anexos, la Guía de Operación o las Normas de la Asociación.

17. Confidencialidad

- 17.1 A menos que el CLIENTE obtenga el consentimiento de cada Asociación correspondiente, BANCO, Banco Emisor de tarjetas y Titular de la Tarjeta, el CLIENTE no deberá usar, entregar, vender o diseminar la información del Titula de la Tarjeta obtenid en conexión con una transacción con Tarjeta (incluyendo los nombres, direcciones y números de cuenta de la tarjeta de los Titulares de la tarjeta), excepto con el propósito de autorizar, completar y vender transacciones con la Tarjeta y resolver cualquier Contracargo, solicitud de recuperación o cuestiones similares relacionadas con las transacciones de Tarjetas, que no estén relacionadas con la solicitud de la corte o agencia gubernamental, citación u orden. EL CLIENTE deberá usar los controles adecuados y limitar el acceso y convertirlos en imposibles de leer antes de desecharlos a todos los registros que incluyan los números de cuenta de los Titulares de las Tarjeta e impresiones de la Tarjeta. El CLIENTE no deberá retener ni almacenar los datos de la cinta magnética después de que la transacción haya sido autorizada. Si el CLIENTE almacena cualquier firma de un Titular de la Tarjeta capturada electrónicamente, el CLIENTE no podrá reproducir dicha firma excepto si lo solicita específicamente el BANCO.
- 17.2 El CLIENTE reconoce que usted no obtendrá derechos de titularidad de cualquier información relacionada con y derivada de las transacciones con Tarjeta.

18. Suministros; Publicidad.

A opción del CLIENTE y con cargos especificados de vez en cuando por el BANCO, el BANCO podrá entregar al CLIENTE suministros de operación tales como formularios de boletas de venta, vales de crédito y calcomanías de la Asociación (excluyendo cualesquiera suministros para terminales u otros equipos, los cuales serán responsabilidad del CLIENTE). El CLIENTE deberá mostrar las marcas del programa y calcomanías de VISA, UPI y MasterCard y, si corresponde, otras Asociaciones en los materiales promocionales entregados por el BANCO, según lo requieran las Normas de la Asociación, pero no indicarán que VISA, UPI y MasterCard ni ninguna otra Asociación patrocina los productos o servicios del CLIENTE y no continuará usando dichos materiales luego de la cancelación de este Contrato.

19. Asignación

19.1 Cualquier transferencia o asignación de este Contrato por parte del CLIENTE por ley o de otra manera, puede ser cancelado por el BANCO sin el consentimiento previo del BANCO. En caso de dicha transferencia o asignación, la parte a la cual se transfiera o asigne el Contrato quedará obligada según los términos y condiciones de este Contrato en la misma medida como si el BANCO y dicho cesionario o transferente, según sea el caso,

haya firmado un Contrato idéntico a este Contrato en la fecha de vigencia de dicha transferencia o asignación. Además, el CLIENTE deberá indemnizar y considerar al BANCO sin responsabilidad de todas las obligaciones, Contracargos, gastos, costos, ostos, y multas que surjan de dichas transferencias o asignaciones, según sea el caso, presentación de transacciones con Tarjeta al BANCO para su procesamiento. Para los propósitos de este Contrato, cualquier transferencia de control de voto del CLIENTE o su empresa dueña, será considerada una cesión o transferencia de la misma.

- 19.2 Ante notificación al CLIENTE, otro miembro de VISA, UPI y MasterCard podrá ser sustituido por el BANCO bajo cuyo patrocinio se realiza este Contrato y para quien CrediCorp Bank actúa como agente bajo el presente. Luego de dicha sustitución, dicho miembro de VISA, UPI y MasterCard será responsable por todas las obligaciones requeridas del BANCO, incluyendo sin limitación, responsabilidad total por su programa de tarjetas bancarias y dichas obligaciones que pudieran ser expresamente requeridas por las Normas correspondientes de la Asociación. Sujeto a las Normas de la Asociación, el BANCO podrá asignar o transferir este Contrato y nuestros derechos y obligaciones bajo el mismo y/o delegar nuestras obligaciones según el mismo, en todo o en parte, a cualquier tercero, sea en conexión con un cambio de titularidad, como se indica en la frase anterior, o de otra manera, sin notificación ni consentimiento del CLIENTE.
- 19.3 Sujeto a las siguientes disposiciones, este Contrato será obligatorio para los sucesores y cesionarios y seguirán en vigencia para beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios respectivos permitidos. Ningún cesionarios para beneficio de los acreedores, custodios, recibidor, fideicomisario en quiebra, alguacil o cualquier otro funcionario o corte u otra persona que deba asumir la custodia de los activos o empresa de la parte, tendrá el derecho a continuar, asumir o ceder este Contrato.
- 20. Término: Eventos de incumplimiento.
 - 20.1 Este Contrato y los Anexos correspondientes entrarán en vigencia en la fecha en que se firme este Contrato y los Contratos correspondientes por el BANCO, que será en todas circunstancias en la fecha o después de la fecha en que el CLIENTE y CrediCorp Bank firmen este Contrato y los Contratos correspondientes y el CLIENTE será informado de la fecha de vigencia por el BANCO.
 - 20.2 El término inicial de este Contrato comenzará y continuará en vigencia durante tres (3) años después de que entre en efecto. Este Contrato se renovará durante períodos sucesivos de un año a menos que una de las partes cancele este Contrato a través de una notificación a las otras partes, por escrito, con por lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del término o término de renovación, según sea el caso.
 - 20.3 Si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos (cada uno un "Evento de incumplimiento"):
 - un cambio material negativo en sus negocios, situación financiera, procedimientos comerciales, prospectos, productos o servicios del CLIENTE; o
 - (ii) cualquier asignación o transferencia del control de voto del CLIENTE o su empresa dueña: o
 - (iii) una venta de todo o una parte sustantiva de los activos del CLIENTE; o
 - (iv) ventas con Tarjeta irregulares del CLIENTE, Contracargos excesivos o cualquier otra circunstancia la cual, a entera discreción del BANCO, pudiera aumentar nuestro el riesgo de Contracargos del CLIENTE o de otra manera presentar un riesgo financiero o de seguridad para el BANCO; o
 - (v) cualquiera de las representaciones o garantías del CLIENTE en este Contrato se violan de cualquier manera material o son incorrectas en cualquier respecto material cuando se realizan o se consideran realizadas; o
 - (vi) el CLIENTE no cumpla con cualquier respecto material en el rendimiento u observación de cualquier término, convenio, condición o Contrato que se incluya en este Contrato, incluyendo sin limitación, el establecimiento o mantenimiento de fondos en una Cuenta de Reserva, como se detalla en el Párrafo 21; o
 - (vii) el CLIENTE no cumpla con cualquier respecto material en el rendimiento u observación de cualquier término, convenio o condición que se incluya en cualquier Contrato con una empresa afiliada del BANCO incluyendo, pero sin limitación, cualquier Contrato que gobierne la garantía del cheque o los servicios de verificación de cheques; o
 - (viii) El CLIENTE no cumple con un pago cuando vence, de cualquier deuda material por dinero prestado o cualquier transacción comercial pagable (que no sea una transacción pagable sujeto a una disputa de buena fe del CLIENTE siempre que el CLIENTE persiga activamente una resolución de dicha disputa); o
 - (ix) El CLIENTE deberá: comenzar un caso voluntario bajo el Código de Quiebras; presentar una petición solicitando el beneficio de otras leyes, nacionales o extranjeras, relacionadas con las quiebras, insolvencia, reorganización, terminación o ingreso en un Contrato de composición o similar para el ajuste de deudas; consentimiento para o falla en refutar de manera apropiada e inmediata, el nombramiento de, o la asunción de la posesión de un síndico, custodio, fideicomiso o liquidador de la empresa o de una parte importante de su propiedad, nacional o extranjeras; generalmente imposibilitado de pagar sus deudas u obligaciones comerciales cuando vencen; realizar una asignación general para beneficio de los acreedores; o tomar cualquier medida corporativa con el propósito de autorizar lo anterior; o
 - (x) un caso u otro procedimiento comenzará en contra del CLIENTE, en cualquier corte de jurisdicción competente que solicite desagravios bajo el Código de Quiebras o bajo cualquier otra ley, nacional o extranjera, relacionada con la quiebra, insolvencia, reorganización, terminación o ajuste de deudas, el nombramiento de un fideicomisario, síndico, custodio, liquidador o similar del CLIENTE, de todo o una parte importante de los activos, nacionales o extranjeros, del CLIENTE, y cuyo caso o procedimiento continuará sin ser desestimado o sin suspensión por un período de 60 días consecutivos, o una orden que otorgue los desagravios solicitados en dicho caso o procedimiento contra el CLIENTE (incluyendo, pero sin limitación, una orden de desagravio bajo el Código de Quiebras; será notificada; o
- (xi) los contadores certificados independientes contratados por el CLIENTE rehusan entregar una opinión no calificada con respecto a los estados de cuenta financieros del CLIENTE y sus subsidiarias consolidadas; luego, ante la ocurrencia de (1) un Caso de Incumplimiento especificado en los párrafos (iv), (ix) o (x) anteriores, el BANCO podrá considerar este Contrato como que ha sido terminado inmediatamente, sin notificación y que todos los montos vencidos

- bajo el mismo por el CLIENTE al BANCO vencerán inmediatamente y deberán ser pagados en su totalidad sin demanda u otra notificación de ningún tipo, a todo lo cual el CLIENTE renuncia expresamente, y (2) cualquier otro Evento de Incumplimiento, este Contrato podrá ser cancelado por el BANCO entregando una notificación con no menos de 10 días de anticipación al CLIENTE y ante dicha notificación todos los montos vencidos del CLIENTE al BANCOS vencerán y serán pagaderos ante su demanda.
- 20.4 Ni el vencimiento o cancelación de este Contrato cancelará las obligaciones y derechos de las partes según las disposiciones de este Contrato, el cual según sus términos tiene por objeto sobrevivir o ser perpetuo o irrevocable y dichas disposiciones sobrevivirán el vencimiento o cancelación de este Contrato.
- 20.5 Si cualquier Evento de incumplimiento ha ocurrido y continúa, el BANCO podrá, a su entera discreción, ejercitar todos nuestros derechos y soluciones bajo las leyes correspondientes, incluyendo. sin limitación. ejercitar nuestros derechos bajo la Sección 21.
- 20.6 Este Contrato también puede ser cancelado por el BANCO antes de la fecha de vencimiento ante la presentación con 90 días de anticipación, si las transacciones con Tarjeta del CLIENTE no cumplen con el volumen o tamaño promedio de las transacciones fijadas en los Anexos.
- 20.7 Si este Contrato se cancela por alguna causa, el CLIENTE reconoce que el BANCO podría requerir informar el nombre comercial y los nombres y otros artículos de identificación de los dueños del CLIENTE a la Alerta para Miembros para Controlar los Comerciantes de Alto Riesgo que mantienen VISA, UPI y MasterCard. El CLIENTE acuerda expresamente y presta su consentimiento a dicho informe si el CLIENTE resulta cancelado como resultado de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento por cualquier razón especificada como causa por VISA, UPI y MasterCard. Además, el CLIENTE acuerda renunciar y considerar al BANCO sin responsabilidad en cualquiera y todas las reclamaciones que el CLIENTE pudiera sufrir como resultado de dicho informe.
- 20.8 Las disposiciones que gobiernan el procesamiento y liquidación de las transacciones con Tarjeta, todos los ajustes, honorarios y otros montos relacionados que venzan del CLIENTE y la resolución de cualquier Contracargo, dispute u otras cuestiones relacionadas que incluyan las transacciones con Tarjeta continuarán aplicándose inclusive después de la terminación de este Contrato, hasta que todas las transacciones con Tarjeta realizadas antes de dicha cancelación hayan sido liquidadas o resueltas. Además, las disposiciones de las Secciones 12 a 17, inclusive, 19, 21, 23 y 24, y las subsecciones 20.7, 20.9, 25.2 y 25.3, todas de este Contrato, sobrevivirán cualquier cancelación. Luego de la cancelación de este Contrato, el CLIENTE acuerda enviar inmediatamente al BANCO todos los datos relacionados con las transacciones con Tarjeta realizados hasta la fecha de cancelación.
- 20.9 Después de la cancelación de este Contrato por cualquier razón, el CLIENTE continuará asumiendo toda la responsabilidad por todos los Contracargos, honorarios, créditos y ajustes que resulten de las transacciones con Tarjeta procesadas según este Contrato y todos los otros montos entonces vencidos o los que en adelante podrían convertirse en vencidos al BANCO bajo este Contrato o los que podrían vencer al BANCO antes o después de dicha cancelación al BANCO o cualquiera de los afiliados del BANCOS por cualquier equipo o servicios relacionados.
- 21. Cuenta de reserva; intereses por valores.
- 21.1 El CLIENTE autoriza expresamente al BANCO a establecer una Cuenta de Reserva según los términos y condiciones fijados en esta Sección 21. El monto inicial de dicha Cuenta de Reserva será fijado por el CENTRO DE SERVICIO, a su entera discreción, según la historia de procesamiento del CLIENTE y el riesgo potencial anticipado de pérdida para el BANCO.
- 21.2 La Cuenta de Reserva será financiada inmediatamente luego de una notificación de tres días entregada al CLIENTE, o en circunstancias de fraude o Evento de Incumplimiento, la financiación de la Cuenta de Reserva podría ser inmediata. Dicha Cuenta de Reserva podrá ser financiada por todo o una combinación de lo siguiente: (i) uno o más débitos a la Cuenta de Liquidación del CLIENTE o cualquier otra cuenta retenida por el BANCO o cualquiera de sus empresas afiliadas; (ii) una o más deducciones o cancelaciones a cualquier pago que venza para el CLIENTE; (iii) entrega del CLIENTE al BANCO de una carta de crédito; o (iv) si así lo acuerda el BANCO, la garantía del CLIENTE al BANCO de un certificado de depósito libremente transferible o negociable. Cualquier carta de crédito o certificado de depósito será emitido o establecido por una institución financiera aceptable para el BANCO y se realizará en una forma satisfactoria para el BANCO. En caso de cancelación de este Contrato por parte del CLIENTE o el BANCO, se podrá establecer una Cuenta d Reserva inmediata sin notificación de la manera indicada anteriormente. Cualquier Cuenta de Reserva será mantenida por el BANCO durante el período más largo entre diez meses después de la cancelación de este Contrato o por un período más largo de tiempo que sea consistente con la obligación del BANCO por las transacciones con Tarjeta de Contrato con las Normas de la Asociación. Los fondos del CLIENTE mantenidos en la cuenta de reserva podrán retenerse en una Cuenta de Reserva mezclada para los fondos de reserva de los clientes del BANCO, sin participación de un agente de depósito independiente.
- 21.3 Si los fondos del CLIENTE en la Cuenta de Reserva no son suficientes para cubrir los Contracargos, ajustes, honorarios y otros cargos vencidos del CLIENTE o si los fondos en la Cuenta de Reserva han sido liberados, el CLIENTE acuerda pagar inmediatamente al BANCO dichos montos ante nuestra solicitud. En caso de una falla del CLIENTE de financiar la Cuenta de Reserva, el BANCO podrá financiar dicha Cuenta de Reserva en la manera indicada en la subsección 21.2, anterior.
- 21.4 Para asegurar las obligaciones del CLIENTE ante el BANCO y sus empresas afiliadas, este Contrato y cualquier otro Contrato para la provisión de equipos relacionados o servicios relacionados, el CLIENTE otorga al BANCO por la presente una prenda e interés en y a los fondos del CLIENTE relacionados con las transacciones con Tarieta contempladas en este Contrato ahora o en adelante en nuestra posesión del BANCO, vencidos ahora o en adelante o que venzan a favor del CLIENTE del BANCO. Cualquier fondo, dinero o montos podrán ser mezclados con otros fondos del BANCO o en el caso de fondos retenidos según los párrafos anteriores, con cualesquier otros fondos de otros clientes del BANCO. Además de cualquier derecho otorgado ahora o más adelante bajo las leyes correspondientes y no a través de una limitación de dichos derechos, el BANCO está autorizado por el CLIENTE en cualquier momento y de vez en cuando, sin notificación o demanda al CLIENTE o a cualquier otra persona (en las que dicha notificación y demanda se cancelan expresamente), a fijar, recuperar y apropiar y aplicar todos dichos fondos en contra de y a cuenta de las obligaciones del CLIENTE al BANCO y sus empresas afiliadas bajo este Contrato y cualquier otro Contrato con el BANCO o cualquiera de las empresas afiliadas del BANCO por cualquier equipo o servicios relacionados (incluyendo cualquier garantía de cheques y servicios de verificación de cheques), sean dichas obligaciones liquidadas, no liquidadas, fijas, contingentes, vencidas o sin vencimiento. El CLIENTE acuerda a ejecutar y entregar debidamente al BANCO dichos

instrumentos y documentos como sean solicitados razonablemente por el BANCO para perfeccionar y confirmar la prenda, intereses, derecho a retención, recuperación y subordinación fijada en este Contrato.

- 22. Información financiera y de otro tipo.
 - 22.1 El CLIENTE acuerda entregar al BANCO un estado financiero trimestral del CLIENTE dentro de los 45 días después del final de cada trimestre fiscal y estados financieros anuales aprobados por auditores dentro de los 90 días luego del final de cada año fiscal. Dichos estados financieros serán preparados de Contrato con los principios de contabilidad generalmente aceptados. El CLIENTE también proporcionará cualquier otro estado financiero y cualquier otra información relacionada con los negocios del CLIENTE y el cumplimiento del CLIENTE con los términos y disposiciones de este Contrato que el BANCO pueda solicitar razonablemente. El CLIENTE autoriza al BANCO a obtener de terceros información financiera y crediticia relacionada con el CLIENTE en conexión con la determinación del BANCO sobre si aceptar este Contrato y la evaluación continua del BANCO del estado crediticio y financiero del CLIENTE. Si lo solicitamos, el CLIENTE entregará al BANCO o sus representantes acceso razonable a las instalaciones y registros del CLIENTE con el propósito de realizar cualquier inspección y/o copia de los libros del CLIENTE y/o registros considerados apropiados por el BANCO.
 - 22.2 El CLIENTE proporcionará al BANCO dicha notificación escrita de la intención del CLIENTE de liquidar, cambiar sustancialmente la naturaleza básica de su negocio, transferir o vender cualquier parte sustancial (25% o más de su valor) de su total de activos o si el CLIENTE o su padre no es una corporación cuyas acciones se listan en una bolsa nacional o en el mercado sin cotización oficial, cambio de control o titularidad del CLIENTE o la empresa dueña, con 30 días de anticipación a la fecha de dicha liquidación, cambio, transferencia o venta. El CLIENTE también notificará al BANCO sobre cualquier sentencia, mandato, auto de detención, ejecución o gravamen contra cualquier parte sustancial (25% o más en valor) de los activos totales del CLIENTE a más tardar tres días después de que el CLIENTE obtenga conocimiento de dicha sentencia, mandato, auto de detención, ejecución o gravamen.

23. Indemnización

- 23.1 El CLIENTE acuerda indemnizar y considerar sin respon sabilidad al BANCO contra todas las pérdidas, obligaciones, daños y gastos (incluyendo honorarios de abogados y costos de recuperación) que resulten del incumplimiento de cualquier garantía, Contrato o convenio o cualquier falta de representación del CLIENTE bajo este Contrato, o que surja de la negligencia o mala conducta del CLIENTE o la de sus empleados, en conexión con las transacciones con tarjeta del CLIENTE o que surja de otra manera de la venta de mercaderías y servicios del CLIENTE a los Titulares de las Tarjetas.
- 23.2 El BANCO acuerda indemnizar y considerar sin responsabilidad al CLIENTE por todas las pérdidas, obligaciones, daños y gastos que resulten de cualquier incumplimiento de cualquier garantía, convenio o Contrato o falta de representación del BANCO bajo este Contrato o que surja de la negligencia o mala conducta del BANCO o la de sus empleados en conexión con este Contrato.

24. Daños liquidados.

- 24.1 Las partes acuerdan, además, y reconocen que, además de las soluciones contenidas en la presente y que estén disponibles de otra manera según las leyes correspondientes, y a pesar de que se indique lo contrario en este Contrato, si (a) el CLIENTE no cumple este Contrato al cancelarlo indebidamente antes del vencimiento del término correspondiente del Contrato, o (b) este Contrato vence antes de la cancelación del término correspondiente del Contrato de Contrato con y debido a un Evento de incumplimiento por el CLIENTE especificado en la subsección 20.3, entonces el BANCO sufrirá daños sustanciales que es muy difícil o imposible de calcular con precisión. Por lo tanto, para poder liquidar con anticipación la suma que debería representar los daños que podría sostener el BANCO como resultado de dicha cancelación, las partes han acordado que el monto calculado en la manera especificada a continuación sea un cálculo previo razonable de la posible pérdida del BANCO, que se pagará al BANCO como daños liquidados en caso de cualquier cancelación. Cualquier recuperación según esta Sección 24 no limitará de manera alguna el derecho del BANCO a recibir pagos vencidos del CLIENTE según la Sección 13. Dichos daños liquidados se pagarán al BANCO dentro de 15 días después del recibo del CLIENTE del cálculo del BANCO del monto vencido. El monto de los daños liquidados será igual al 80% del producto de (i) las cuotas mensuales netas promedio, según se determinen de Contrato con la subsección 24.2, y (ii) el número de meses, incluyendo cualquier parte prorrateada de un mes, que queda en el término inicial o cualquier término de renovación,
- 24.2 Las cuotas mensuales netas promedio serán igual a un duodécimo de las cuotas brutas pagaderas según los Anexos, menos las cuotas correspondientes de intercambios y montos vencidos según este Contrato, durante los 12 meses inmediatamente previos a la fecha en que (i) el BANCO reciba notificación del CLIENTE de su intención de cancelar este Contrato antes de tiempo, o (ii) el BANCO se entera de la cancelación antes de tiempo del CLIENTE en violación de este Contrato, o (iii) este Contrato termina según la subsección 20.3 (lo que produzca el monto más alto); siempre que, sin embargo, si el Contrato ha sido puesto en vigencia menos de 12 meses, las cuotas mensuales netas promedio estimadas serán igual a las cuotas brutas completas pagadas por el CLIENTE bajo este Contrato, dividido por el número de meses en que el Contrato estuvo en vigencia.

- 25.1 Ninguna parte será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato si y en la medida que dicho incumplimiento o retraso sea causado, directa o indirectamente, por (i) incendio, inundación, elementos de la naturaleza u otros actos de Dios; (ii) cualquier aparición o aumento de hostilidades, guerra, motines odesobediencia civil en cualquier paris; (iii) cualquier acto u omisión de la otra parte o cualquier autoridad del gobierno; (iv) cualquier disputa laboral (sean o no las demandas de los empleados razonables o dentro de la capacidad de la parte de satisfacerlas); o (v) el incumplimiento de terceros de cualquier causa similar más allá del control razonable de dicha parte, incluyendo sin limitación, fallas o fluctuaciones en las telecomunicaciones u otros equipos. En cualquiera de dichos casos, la parte que no cumple quedará exenta de cualquier cumplimiento adicional y observación de las obligaciones afectadas solamente siempre que dichas circunstancias predominen y dichas partes continúen usando esfuerzos comercialmente razonables para recomenzar su rendimiento u observación ni bien sea práctico.
- 25.2 Este Contrato será gobernado por e interpretado de Contrato con las leyes de Panama. Al cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, cada una de las partes acuerda cumplir con todas las leyes y disposiciones correspondientes. EL BANCO Y EL CLIENTE RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIERA Y TODOS LOS DERECHOS QUE PUDIERAN TENER A UN JUICIO CON JURADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL RELACIONADO CON UNA RECLAMACIÓN QUE SURJA DE ESTE CONTRATO.
- 25.3 El CLIENTE será responsable y deberá indemnizar al BANCO por todos los honorarios judiciales, costos de recolección y otros costos y gastos pagados o incurridos por el BANCO para hacer cumplir o recolectar cualquier monto vencido del CLIENTE al BANCO bajo el presente o que resulte del incumplimiento del CLIENTE de cualquiera de los términos o condiciones de este Contrato.
- 25.4 Si el CLIENTE solicita al BANCO cumplir o proporcionar cualquier mejora al sistema, informe especializados o servicio relacionado con las mejoras que son diferentes de o además del sistema, servicio e informes, que el BANCO acuerda proporcionar al CLIENTE (en forma conjunta, "Mejoras del Sistema"), el BANCO usará todos los esfuerzos razonables para proporcionar dichas Mejoras del Sistema si el CLIENTE paga al BANCO los costos adicionales cobrados por el BANCO por dichas Mejoras del Sistema. Luego de recibir cualquier solicitud de Mejoras del Sistema y antes de proporcionar las Mejoras del Sistema solicitadas, el BANCO proporcionará al CLIENTE una descripción de las Mejoras del Sistema a realizarse, junto con un cálculo estimado de la cuota del BANCO por proporcionar dichas Mejoras del Sistema. Si el CLIENTE en adelante indica al BANCO completar dichas Mejoras del Sistema, el BANCO lo hará y el CLIENTE deberá pagar las cuotas adicionales cobradas por el BANCO por dichas Mejoras del Sistema.
- 25.5 Los títulos contenidos en este Contrato son para la conveniencia de la referencia solamente y no afectarán de manera alguna el significado o construcción de cualquier disposición de este Contrato.
- 25.6 Las partes tienen la intención de que cada disposición de este Contrato sea divisible. Si cualquier parte de este Contrato no puede hacerse cumplir, las disposiciones restantes seguirán siendo válidas y obligatorias. Si una corte de jurisdicción competente determina que cualquier término o disposición contenida en este Contrato es ilegal o inválida por cualquier razón, la ilegalidad o invalidez no afectará la validez del resto de este Contrato. En dicho caso, las partes modificarán o sustituirán de buena fe dicha disposición consistente con a intención original de las partes. Sin limitar la generalidad de este párrafo, si una corte determina que cualquier solución indicada en este Contrato no ha cumplido con su propósito esencial, entonces todas las otras disposiciones de este Contrato, incluyendo las limitaciones de responsabilidad y exclusión de daños, seguirán en efecto.
- 25.7 Este Contrato, junto con cualquier otro Anexo y la Guía de Operación, constituye todo el Contrato entre las partes con respecto al asunto de la presente, cancela cualquier Contrato y entendimiento previo y, excepto en la medida que se indique expresamente en otras Secciones de este Contrato, los Anexos o la Guía de Operaciones, puede cambiarse solamente a través de un Contrato escrito firmado por todas las partes. La renuncia del incumplimiento de los términos o condiciones de una de las partes de este Contrato no será considerado una renuncia de cualquier incumplimiento posterior del mismo o cualquier otro término o condición.
- 25.8 Las partes reconocen que las Normas de la Asociación de VISA, UPI y MasterCard brindan a VISA, UPI y MasterCard ciertos derechos de requerir la cancelación o modificación de este Contrato con respecto a las transacciones que incluyan las tarjetas VISA, UPI y MasterCard y los sistemas de Tarjeta VISA y MasterCard y de investigar al CLIENTE. Las partes también reconocen que los emisores de otras Tarjetas, para las cuales el BANCO ofrece servicios en nombre del CLIENTE, podrían tener derechos similares bajo las Normas de la Asociación correspondientes con respecto a la aplicabilidad de este Contrato a las transacciones que incluyen dichas Tarjetas.

25. Misceláneos.

CLIENTE

Las partes han acordado ejecutar este Contrato a través de sus funcionarios debidamente autorizados. ESTE CONTRATO NO ES OBLIGATORIO PARA EL BANCO HASTA QUE HAYA SIDO FIRMADO POR EL BANCO O ANTE LA OCURRENCIA DE UNO DE LOS EVENTOS FIJADOS EN LA SUBSECCIÓN 20.1.

CREDICORP BANK

0111111	OREDIOORI BAIRE
FIRMA:	FIRMA:
POR:	POR:
NOMBRE:	NOMBRE:
NUMBRE	NUMBRE.
TÍTULO:	TÍTULO: